



LA PLATA, 15 FEB 1999

Visto el expediente n° 2900-67.153/98 por el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Moreno, relacionado con la puesta en marcha del nuevo Hospital Provincial "MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA" del partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento se celebra con el fin de continuar con el convenio suscripto entre las partes, con fecha 26 de agosto de 1996, aprobado por Decreto n° 3653/96, para la transferencia efectiva de la administración del nuevo Hospital Provincial y con el objeto de asegurar la continuidad del funcionamiento del mismo hasta el 30-9-99, plazo que las partes declaran que debe interpretarse como plazo definitivo, final e improrrogable;

Que por el mismo el "MINISTERIO" se compromete a disponer de todas las acciones que resulten necesarias para garantizar el financiamiento del citado nosocomio y el efectivo traspaso de la Administración del Hospital a la órbita Provincial y la "MUNICIPALIDAD" a facultar a la Provincia a retener los fondos de la coparticipación (Ley 10.559 y modificatorias) que le corresponden por atención de la salud (artículo 1° inciso b), para ser afectados a la financiación del hospital, durante el período de vigencia del presente convenio;

Que corresponde aprobar el convenio de referencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 144° -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 10;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Moreno, relacionado con la puesta en marcha del nuevo Hospital Provincial "MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA" del partido de Moreno, dependiente



de dicha Secretaría de Estado, cuyo original pasa a formar parte integrante dell. presente.

Artículo 2°.- El gasto que se origine será atendido con cargo a ----- la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 000 - Nombre: SALUD SEDE CENTRAL - CATEGORIA DE PROGRAMA - ACE 001 - Denominación: MINISTERIO DE SALUD - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 2 - PARTIDA SUBPARCIAL 904 - EJERCICIO 1999 - \$ 3.600.000.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor ----- Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Artículo 4° .- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al ----- Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRETO N°

289

Dr. JUAN JOSÉ MUSSI  
Ministro de Salud  
de la Pcia. de Bs. As.

Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado por su titular, el Doctor Juan José Mussi, por una parte, y la Municipalidad de Moreno, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Sr. Intendente, Lic. Mariano West, por la otra, en virtud de los poderes que ambos tienen conferidos y "ad referendum" de su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, el primero, y por Ordenanza Municipal, el segundo, teniendo en cuenta el convenio suscripto entre las partes con fecha 26 de agosto de 1996, en relación a la puesta en marcha del nuevo Hospital Provincial "Mariano y Luciano De la Vega" del Partido de Moreno en reemplazo del antiguo Hospital Municipal, y la necesidad de continuar con el citado convenio, para la transmisión efectiva de la administración del nuevo Hospital Provincial, con el objeto de asegurar la continuidad de su funcionamiento, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Establecer la continuidad como máximo hasta el 30/09/99 del convenio ----- suscripto entre "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ambas partes a:

- a) "EL MINISTERIO" dispondrá todas las acciones que resulten necesarias para garantizar el financiamiento del citado nosocomio.
- b) "LA MUNICIPALIDAD" faculta a La Provincia a retener los fondos de la coparticipación (Ley 10.559 y modificatorias), que le corresponden por atención de la salud (artículo 1º inciso b)), para ser afectados a la financiación del hospital, durante el período de vigencia del presente convenio. -----

**SEGUNDA:** Las partes declaran que dicha fecha debe interpretarse como plazo ----- definitivo, final e improrrogable dentro del cual "EL MINISTERIO" deberá realizar las acciones pertinentes para el efectivo traspaso de la Administración del Hospital a la órbita Provincial. -----

**TERCERA:** A efectos de cumplir con lo establecido en la cláusula primera inciso a) , ----- "EL MINISTERIO" se compromete a completar el financiamiento de las necesidades de funcionamiento del Hospital Provincial "Mariano y Luciano De la Vega", por medio de una asignación mensual que será depositada en la cuenta especial creada a tales efectos, por la suma total de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000) pagaderos en NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas. -----

**CUARTA:** "EL MINISTERIO" se compromete a realizar las previsiones y ----- adecuaciones necesarias su presupuesto para asegurar la continuidad del normal funcionamiento del establecimiento a partir de la extinción del presente convenio. -----

**QUINTA:** En caso de suscitarse diferencias insalvables que surjan del presente ----- acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, fijándose a tal efecto sus



domicilios legales, "EL MINISTERIO", en la calle 51 n° 1120, de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD", en la calle Libertador n° 710, de la ciudad de Moreno, donde serán válidas todas las notificaciones. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 30... días del mes de enero.. de mil novecientos noventa y ocho.-

*[Handwritten signature]*  
DE JUAN  
MARIANO F. WEST  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MORENO

